

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL. -----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

- I.** Corresponde al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia; los que tendrán las facultades que en esos ordenamientos se les señalen y sean de observancia general para el Poder Judicial del Estado; atento a lo que instituyen los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 138 fracciones II, XVI y LIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 2 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----
  
- II.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a raíz del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha desplazado las labores normales en diversos países del mundo, entre ellos México; por consiguiente, al Estado de Chiapas; en Sesión Extraordinaria de Pleno, de 18 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General número 03/2020, en el que se determinaron las medidas preventivas, de precaución y control; esto considerando las circunstancias y recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); acordando la suspensión de las actividades jurisdiccionales, instaurando guardias para la atención de asuntos urgentes, de término constitucional en los Juzgados Penales, Familiares, de Control y Enjuiciamiento y Mixtos en el Estado y en las áreas administrativas particularmente a través de los auxiliares administrativos dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, relativo al pago de pensiones alimenticias, manteniendo así la operatividad del Poder Judicial en beneficio de la sociedad, con la implementación de un esquema de distanciamiento social y exhortó a los Titulares de establecer el trabajo a distancia. -----
  
- III.** Por Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas medidas sanitarias de carácter extraordinario en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir y dar atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).-----

- IV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, en el Diario Oficial de la Federación, publicó acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----
- V.** En ese sentido, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud, para fortalecer la coordinación y garantizar las acciones inmediatas del Gobierno Federal, pronunció un acuerdo en el que se instituyen acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo, al 30 de abril de 2020; disponiendo exclusivamente la continuación de las actividades consideradas como esenciales, entre ellas la procuración y administración de justicia. Mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación como se puede constatar. -----
- VI.** El Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, y en coordinación con las Autoridades Sanitarias locales, mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado No. 094, estableció medidas oportunas de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, afines a las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuesta por la OMS. -----
- VII.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, donde se modifica el artículo primero del Decreto mencionado en el considerando V, relativo al periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020. -----
- VIII.** El 30 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, pronunció el Acuerdo General número 05/2020, en el que considero necesario iniciar una etapa de operatividad en la función jurisdiccional, adoptando seguir de manera estricta las intervenciones de sana distancia y disminución de la movilidad, con la finalidad de preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos, promoviendo y vigilando su cumplimiento en esta institución judicial; que definen la etapa 3 de la contingencia sanitaria del virus COVID-19, instituyendo un plan de esquema de trabajo para la atención de casos urgentes, bajo el catálogo de asuntos establecidos; así como la resolución de aquellos asuntos que se tuvieran listos para sentencia, siempre y cuando hubieran cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento. -----
- IX.** En el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 14 de mayo

de 2020, el Secretario de Salud Federal, estableció la estrategia para reaperturar las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, instaurando acciones extraordinarias. -----

- X.** Toda vez que continúan las causas de fuerza mayor (como se advierte de los precedentes), lo que ha permitido que se pronuncien diversos Acuerdos Generales como son: **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, y 12/2020**, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 de abril, 30 de abril, 29 de mayo, 12 de junio, 29 de junio, 10 y 31 de julio, y 14 de agosto del año que transcurre, señalando en cada uno de ellos, las acciones preventivas adoptadas, y el esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo; Acuerdos que siguen vigentes en su contenido, en todo aquello que no se opongan entre sí.-----
- XI.** Acorde al criterio operativo del Gobierno Federal, para el registro de casos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Estado de Chiapas, pasó de semáforo epidemiológico rojo a naranja, al registrarse una reducción en la positividad del virus, lo que abre la posibilidad para el retorno gradual a la nueva normalidad.-----
- XII.** Empero, atento a la evaluación que las autoridades sanitarias efectúan frente a la situación en que se halla la pandemia en el Estado de Chiapas, para estar en posibilidades de tomar nuevas decisiones y garantizar el menor riesgo epidemiológico de todo el personal que labora en el Poder Judicial y público en general que lo frecuenta; conforme a los artículos 1, párrafo tercero, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que vinculan a todas las autoridades adoptar medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, de todas las personas, ante el grave riesgo que involucra la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo un hecho notorio que la pandemia persiste como un peligro para la salud de todos, independientemente del semáforo epidemiológico del color en que se encuentra nuestro Estado; lo que implica un riesgo de exposición en los centros laborales; por tanto, en la reactivación de las actividades, no es permisible realizarse de manera normal. -----
- XIII.** Por lo que, para evitar la concentración de personas que acuden a los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, es preciso amplificar el periodo de suspensión de labores **del 01 al 16 de septiembre de 2020 dos mil veinte, restableciéndose las**

**actividades a partir del 17 de septiembre del año en curso**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales. -----

- XIV.** Asimismo, ante la referida emergencia sanitaria formada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es bien sabido que el Poder Judicial ha implementado medidas necesarias para preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo componen, por lo que, para seguir avanzando en la impartición de justicia, se habilitan las Oficialías de Partes Común del Edificio "B", así como las que se encuentran en los diversos distritos judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en un horario de 09:00 a 15:00 horas, reciban todos aquellos exhortos que sean remitidos para su diligenciación, en materia civil, penal, familiar, mercantil y burocrática. Y los Órganos Jurisdiccionales correspondientes, en su oportunidad, acuerden lo conducente, cuando se haya levantado la suspensión de plazos y términos procesales, decretado en Acuerdo General número **03/2020**, de fecha 18 de marzo de 2020.-----
- XV.** Por otro lado, es conveniente modificar el artículo 6, del Acuerdo General número 11/2020, para efectos de ampliar con un día más, lo relativo a la expedición de Constancias de No Antecedentes Penales, así como los días para llevar a cabo dicho trámite. Por tanto, los módulos de expedición que existen en los diversos distritos judiciales de Tuxtla, Tapachula, Tonalá, San Cristóbal, Comitán, Palenque y Pichucalco, prestarán sus servicios los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 15:00 horas; lo anterior, a partir del 01 de septiembre de 2020, o hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura así lo considere. -----
- XVI.** En concordancia al punto que antecede, y ante la situación mundial que se está viviendo en la actualidad, la aplicación de la tecnología es fundamental para que la justicia se renueve y se adapte a la realidad social; motivo por el cual, es indispensable implementar la tramitación de Constancias de No Antecedentes Penales, a través del **servicio en línea**, mediante la plataforma **"Ventanilla Electrónica Judicial"**, **página web <https://servicios.poderjudicialchiapas.gob.mx/>**, **sección "No Antecedentes Penales"**.-----
- XVII.** Ahora bien, el Poder Judicial de la Federación, a partir del 03 de agosto de 2020, reanudó sus actividades presenciales, en atención al Acuerdo General número 21/2020, pronunciado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, donde medularmente, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, señalaron: *"...En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos*

*jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes...". En tales circunstancias, es necesario precisar que los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos o apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud de que continúan suspendidos los plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional. -----*

Por lo antes expuesto, y con base a los criterios laborales-sanitarias que se han implementado en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Artículo 1.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sigue desarrollando acciones que salvaguardan de manera temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales, evitando, limitando y mitigando con ello, la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de los servidores públicos y de la población en general.-----

**Artículo 2.-** Las acciones preventivas adoptadas en los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, y 12/2020, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 de abril, 30 de abril, 29 de mayo, 12 de junio, 29 de junio, 10 y 31 de julio, y 14 de agosto del año que transcurre, se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga al presente.-----

**Artículo 3.-** Con el propósito de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, se amplifica el periodo de suspensión de labores **del 01 al 16 de septiembre de 2020 dos mil veinte, restableciendo las actividades a partir del 17 de septiembre del año en curso**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales. -----

**Artículo 4.-** Permanece vigente la ampliación del esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo, adoptados en los Acuerdos Generales señalados en el artículo 2, que han permitido preservar la impartición de justicia en el Estado dentro de los diseños implementados frente a la emergencia sanitaria. -----

**Artículo 5.-** Se habilitan las Oficialías de Partes Común del Edificio "B", así como las que se encuentran en los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en un horario de 09:00 a 15:00 horas, reciban todos aquellos exhortos que sean remitidos para su diligenciación, en materia civil, penal, familiar, mercantil y burocrática. Y los Órganos Jurisdiccionales correspondientes, en su oportunidad, acuerden lo conducente, cuando se haya levantado la suspensión de plazos y términos procesales, decretado en Acuerdo General número **03/2020**, de fecha 18 de marzo de 2020. -----

**Artículo 6.-** Se modifica el artículo 6, del Acuerdo General número 11/2020, para efectos de ampliar con un día más, lo relativo a la expedición de Constancias de No Antecedentes Penales, así como los días para llevar a cabo dicho trámite. Por tanto, los módulos de expedición que existen en los diversos Distritos Judiciales de Tuxtla, Tapachula, Tonalá, San Cristóbal, Comitán, Palenque y Pichucalco, prestarán sus servicios los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 15:00 horas. Lo anterior, a partir del 01 de septiembre de 2020, o hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura así lo considere. -----

**Artículo 7.-** En concordancia al artículo que antecede, ante la situación mundial que se está viviendo en la actualidad, la aplicación de la tecnología es fundamental para que la justicia se renueve y se adapte a la realidad social; por lo que se implementa la tramitación de Constancias de No Antecedentes Penales, a través del **servicio en línea**, mediante la plataforma "**Ventanilla Electrónica Judicial**", **página web <https://servicios.poderjudicialchiapas.gob.mx/>**, **sección "No Antecedentes Penales"**.

**Artículo 8.-** Toda vez que el Poder Judicial de la Federación, a partir del 03 de agosto de 2020, reanudó sus actividades presenciales, en atención al Acuerdo General número 21/2020, pronunciado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; por lo que, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos o apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud de que continúan suspendidos los plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional.

**Artículo 9.-** La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----TRANSITORIOS-----

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

**Segundo.-** Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.-----

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de agosto de 2020 dos mil veinte.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente Juan Oscar Trinidad Palacios, y las Consejeras Doctora María de Lourdes Hernández Bonilla, Maestra Isela de Jesús Martínez Flores y Maestra María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA MAESTRA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 13/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, Y LAS CONSEJERAS DOCTORA MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, MAESTRA ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MAESTRA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA MAESTRA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 28 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.-----